



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz

Río Gallegos,

07 ABR 2016

V I S T O :

El expediente N° 425.197/13, iniciado por Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, Un.E.Po.S.C.; y

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante el citado expediente se tramita una actualización de los importes del Cuadro Tarifario en uso al presente en la Un.E.Po.S.C., y el ordenamiento del mismo a través de la unificación de los Instrumentos Legales vigentes relacionados con el Cuadro Tarifario;

Que con fecha 03 de Marzo de 2016 se aprobó, mediante Disposición N° 022/2016, la última actualización del Cuadro Tarifario correspondientes a la totalidad de los servicios prestados por la Un.E.Po.S.C.;

Que es necesario modificar el ANEXO I del Cuadro Tarifario mencionado, por existir errores involuntarios en su confección.

Que a los efectos del considerando anterior es pertinente aprobar las enmiendas correspondientes;

Que es facultad del Coordinador General de la Uneposc, aprobar el Cuadro Tarifario y dictar normas de aplicación complementarias conforme al Decreto N° 2036/93, cuya copia obra a fojas 69/73.

Que, por lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

P O R E L L O :

EL COORDINADOR GENERAL DE LA
UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ

D I S P O N E :

1º) APROBAR las enmiendas indicadas en el ANEXO A parte integrante del presente e incorporar las mismas en el Cuadro Tarifario vigente,

2º) TOMEN CONOCIMIENTO las dependencias orgánicas internas, Administraciones de los cinco puertos provinciales, Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas de Servicios Portuario, Permissionarios, Armadores, Agencias Marítimas, una vez cumplido el trámite remitase a ésta Un.E.Po.S.C. cumplido ARCHÍVESE.-



Alejandro G. VICTORIA
Coordinador General
UN.E.PO.S.C.

DISPOSICIÓN N° 040 016

ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL



A N E X O A

Modifíquese del ANEXO I del cuadro tarifario vigente los siguientes ítem

1.- De la Página 5 - Buques mercantes y/o de pasajeros de bandera extranjera se modifica EL VALOR DE LA TARIFA, DONDE DICE:

106		MLQ	200	MINIMO A LIQUIDAR
-----	--	-----	-----	-------------------

DEBE DECIR:

106		MLQ	100	MINIMO A LIQUIDAR
-----	--	-----	-----	-------------------

2.- De la Pagina 7- buques pesqueros con certificado mensual optativo el texto donde expresa "BASE: b) Tarifa mensual exclusivamente para los buques fresqueros de hasta 30 m. En módulos por buque y por mes calendario adelantado o por fracción" DEBE DECIR: "BASE b) En módulos por buque y por mes calendario adelantado o por fracción".

3.- De la Pagina 14- Tarifa a: carga no peligrosa. Se modifica EL VALOR DE LA TARIFA, DONDE DICE:

210	222	MLQ	200	MINIMO A LIQUIDAR
-----	-----	-----	-----	-------------------

DEBE DECIR:

210	222	MLQ	100	MINIMO A LIQUIDAR
-----	-----	-----	-----	-------------------

4.- De la Pagina 16- Servicios a las mercaderías. Se modifica EL VALOR DE LA TARIFA, DONDE DICE:

316	332	MLQ	200	MINIMO A LIQUIDAR
-----	-----	-----	-----	-------------------

DEBE DECIR:

316	332	MLQ	100	MINIMO A LIQUIDAR
-----	-----	-----	-----	-------------------

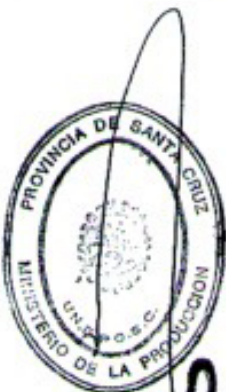
5.- De la Pagina 17- Servicios a las mercaderías. Almacenaje de mercadería en bulto o a granel. Se modifica EL VALOR DE LA TARIFA, DONDE DICE:

340	356	TND	1.15	de 61 a 120 días
-----	-----	-----	------	------------------

348	364	MLQ	200	MINIMO A LIQUIDAR
-----	-----	-----	-----	-------------------

DEBE DECIR:

340	356	TND	0.15	de 61 a 120 días
-----	-----	-----	------	------------------



040

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz

ANEXO A

348	354	MLQ	20.00	MINIMO A LIQUIDAR
-----	-----	-----	-------	-------------------

6.- De la Pagina 18- Almacenaje de contenedores vacios. Se modifica EL VALOR DE LA TARIFA, DONDE DICE:

392		MLQ	200	MINIMO A LIQUIDAR
-----	--	-----	-----	-------------------

DEBE DECIR:

392		MLQ	100	MINIMO A LIQUIDAR
-----	--	-----	-----	-------------------

7.- De la Pagina 21- Servicios a las cargas. Removido salido. Se suprime UNA TARIFA DUPLICADA y se modifican los Códigos, DONDE DICE:

460	MLQ	200	MINIMO A LIQUIDAR
484	TON	0.28	GANADO EN PIE
486	MLQ	0.28	OTROS
486	MLQ	200	MINIMO A LIQUIDAR

DEBE DECIR:

460	MLQ	20.00	MINIMO A LIQUIDAR
484	MLQ	0.28	OTROS
486	MLQ	20.00	MINIMO A LIQUIDAR

8.- De la Pagina 29- Permisos de ocupación. Se Incorpora UNA TARIFA ERRONEAMENTE ELIMINADA,

ENTRE LAS TARIFAS 830 Y 834 DEBE DECIR:

832	..	UNO	Valor inmueble para edificios e instalaciones de la Un.E.Po.S.C.: 0.5% mensual de la valuación que realice la Administración Central.
-----	----	-----	---



Alejandro G. VICTORIA
Coordinador General
UN.F.P.O.S.C.

040-11

ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL